

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DE EL SALVADOR "ING. MAURICIO
BORGONOVO POHL" Y ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ "IGOR
VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ"**

La Academia Diplomática de El Salvador "Ing. Mauricio Borgonovo Pohl" y Academia Diplomática del Perú "Igor Velázquez Rodríguez", respectivamente, en adelante denominadas "las Partes", decididos a promover de forma permanente esta cooperación.

DESTACANDO la necesidad de formar, actualizar y profesionalizar el recurso humano responsable del manejo de las relaciones internacionales de ambos países.

CONVENCIDOS de que esta es una ocasión propicia para formalizar un intercambio de experiencias entre sus Academias Diplomáticas y otras entidades nacionales de sus respectivos países,

ACUERDAN:

ARTÍCULO I

Objetivo

Establecer formalmente un mecanismo de comunicación directa entre los directores de ambas Academias Diplomáticas con el propósito de contribuir a establecer las condiciones necesarias para realizar contactos regulares y de cooperación, a fin de planificar y desarrollar actividades académicas de beneficio mutuo tendiente a perfeccionar y mejorar las capacidades de sus respectivos servicios diplomáticos.

ARTÍCULO II

Modalidad y Áreas de la Cooperación

Las actividades contempladas en este Convenio podrán comprender la realización de acciones conjuntas como cursos, seminarios, pasantías e invitaciones para que personal especializado de una de las Partes pueda cursar algún entrenamiento o capacitación en el territorio de la otra Parte, de conformidad con las condiciones y requisitos que se establezcan. Estas modalidades no excluirán a los cursos integrados que se puedan impartir sobre éstas u otras áreas, por los medios electrónicos bajo la modalidad de teleconferencias o cursos a distancia.

Con el propósito de alcanzar el objetivo establecido en el Artículo 1 de este Convenio, las Partes realizarán acciones de cooperación en las áreas de las relaciones internacionales, derecho internacional, relaciones económicas internacionales, consular (migraciones y atención de comunidades nacionales en el exterior), mecanismos de cooperación, relaciones culturales internacionales y cualquier otra que las Partes convengan.

ARTÍCULO III Intercambio de Recursos

Desarrollar en el ámbito de sus competencias un Programa de Intercambio de instructores o expertos orientado a formar equipos en áreas especializadas en beneficio de las labores que desarrollan ambas Cancillerías. Dentro de este marco podrán considerarse actividades de docencia e investigación académica que pueden ser desarrolladas por funcionarios de las Cancillerías u otras Secretarías de Estado que dispongan de especialistas con competencia en temas internacionales.

Las acciones contempladas podrán incluir intercambios de información, material impreso que puede comprender libros, revistas, memorias de trabajo, planes de estudio, trabajos, programas de investigación, metodologías y actividades académicas que desarrollen.

Este intercambio podrá incluir actividades extracurriculares que permitan organizar y participar en conferencias, seminarios y cursos especializados en formación diplomática u otras de cooperación como talleres de estudio que se realicen alternadamente ya sea en Perú o en El Salvador.

ARTÍCULO IV Participación en Reuniones Internacionales

En el marco de reuniones que agrupen a instituciones de formación diplomática, tanto a nivel regional como mundial, las Partes podrán coordinar posiciones de interés común. Asimismo, las Partes tendrán la capacidad de presentar propuestas conjuntas. Se dará énfasis especial a las reuniones anuales de Academias Diplomáticas e Institutos de Relaciones Internacionales y a la Reunión Iberoamericana de Directores de Academias Diplomáticas.

ARTÍCULO V

Financiamiento de las Actividades

Las acciones correspondientes a este Convenio serán financiadas preferentemente bajo la modalidad de Costos Compartidos.

No obstante lo anterior, las Partes podrán realizar esfuerzos bilaterales o multilaterales encaminados a la obtención de recursos financieros, humanos y tecnológicos de la cooperación internacional orientados a fortalecer el marco de acciones que se está creando.

ARTÍCULO VI

Seguimiento y Evaluación

Realizar un seguimiento de la implementación progresiva de las acciones de cooperación académica y su debida evaluación contenidas en el presente Convenio, en la periodicidad y en las sedes que se acuerden por la vía diplomática.

ARTÍCULO VII

Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia de cinco años renovables por periodos iguales, salvo que una de las Partes notifique por la vía diplomática a la Otra su voluntad de dejarlo sin efecto, en cuyo caso deberá realizarlo con una antelación mínima de noventa días a su fecha de vencimiento, sin perjuicio de aquellas acciones que ya estuvieren programadas para el año correspondiente o que estén en ejecución.

Firmado en Lima, Perú, el siete de julio de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Francisco Esteban Láinez Rivas
Ministro de Relaciones Exteriores de
El Salvador



José de la Puente Radbill
Embajador
Director de la Academia Diplomática
del Perú